

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Ciudad de México a 05 de marzo de 2020
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0033/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados **María Guadalupe Morales Rubio, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo le solicitamos de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha martes 10 de marzo del año en curso, la siguiente Iniciativa, misma que se adjunta al presente escrito:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00013162

FECHA: 05/03/20

HORA: 17:14

RECIBIÓ: Luis

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 10 de marzo de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre propio y de las Diputadas y Diputados **José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los accidentes de tráfico son hoy día un grave problema en las sociedades desarrolladas, constituyen una de las principales causas de mortalidad y discapacidad, especialmente entre las poblaciones jóvenes, así como un problema de enormes proporciones que originan diariamente un gran número de pérdidas de vidas humanas, daños elevados a las personas e inmensas pérdidas económicas.

Baker ha definido la causa del accidente de tráfico como:

“Cualquier comportamiento, condición, acto o negligencia sin el cual el accidente no se hubiera producido”.

Por lo que se baraja un abanico de posibilidades en relación a la responsabilidad del suceso. Las estadísticas nos confirman que los accidentes de tráfico aumentan cada año y por consiguiente, el 10% de los heridos graves por accidentes de circulación padecen de secuelas graves.

El tráfico constituye un fenómeno cuya presencia en la vida cotidiana es cada vez más relevante, de forma más global la circulación de vehículos viene desempeñando un importante papel en distintos ámbitos de la vida económica de los países industrializados contribuyendo a incrementar el bienestar y el progreso de la sociedad.

Referido progreso conlleva indeseables efectos de diversos órdenes, siendo no obstante los accidentes de tráfico el de peores consecuencias con la consiguiente pérdida de vidas humanas y lesiones permanentes.

De acuerdo con el Reglamento de Tránsito de la Ciudad, todo evento que derive en un daño material, una lesión o una muerte en el que esté involucrado algún vehículo, es un “hecho de tránsito”, se les llama así porque no son accidentes en virtud de que pueden ser prevenidos.

En la Ciudad de México suceden hasta 1,095 hechos de tránsito al día, desde los famosos alcances o choques lamineros, hasta atropellados que terminan lesionados o muertos. No respetar señalamientos, utilizar el celular y conducir en estado de ebriedad, son las principales causas que provocan un accidente de tránsito.

Uno de los problemas más grandes es que no todos los autos cuentan con seguro, conforme a las cifras de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, la cobertura en la capital es de 52.6% solo uno de cada dos autos podría hacerse plenamente responsable en caso de algún incidente.

Por su parte la Asociación México Previene, estima que el costo promedio de un accidente de tráfico con lesiones menores es de \$9,000; sin embargo, si se necesitara hospitalización, intervenciones quirúrgicas o terapias de rehabilitación, uno podría llegar a cientos de miles de pesos.

La obligación de cubrir largas distancias para desplazarse cada día al lugar de trabajo y la débil cultura de transporte público existente en nuestra Ciudad, han favorecido enormemente al desarrollo del transporte privado y el lógico aumento de los flujos de automóviles en las grandes urbes.

Desde que conducir se ha convertido en una exigencia para un gran número de personas, el tiempo que se invierte en desplazarse desde el lugar de residencia a donde se desarrolla la labor profesional y viceversa es asumido como tiempo dedicado al trabajo y, por lo tanto, la mayoría de las veces no resulta placentero, lo que provoca el intento de cubrir las distancias en el menor tiempo posible.

A esto tendríamos que añadir la merma de los reflejos, la facilidad para la distracción y el exceso de confianza que se pueden producir cuando se cubre habitualmente un itinerario marcado de antemano y que raramente se trastoca. Si además se está recién levantado o muy cansado, la atención del conductor disminuye y se multiplica el riesgo de accidentes.

A todas las características anteriores habría que sumarle en muchas ocasiones la diversión y estimulantes como el alcohol u otras drogas, aunque existen conductas de riesgo que se pueden presentar en todas las edades y resulta complicado definir unos patrones concretos para todos los conductores de un grupo de edad, si se puede hablar de determinadas maneras de conducir y de estereotipos como la velocidad o la irresponsabilidad asociados no tanto a la juventud como a la finalidad de la conducción.

Datos y cifras en relación con los accidentes de tránsito.

La colisión con peatón y colisión con vehículo automotor, son los tipos de accidentes que más víctimas registraron en 2018, con 989 muertos y 33,946 lesionados, respectivamente,

a nivel internacional los traumatismos causados por accidentes de tránsito son la octava causa de muerte.¹

El tipo de accidente con mayor número de víctimas muertas en el lugar del evento fue la colisión con peatón, es decir el atropellamiento, con un total de 989 víctimas, seguido por colisión con vehículo automotor con 905 y, en tercer lugar colisión con motocicleta con un 549 del total de personas fallecidas; en conjunto, estos tres tipos de accidentes concentran 6 de cada 10 muertos en incidentes de tránsito².

Para el caso de las personas que resultaron heridas en un evento vial, la colisión con vehículo automotor reporto el 38.1% de víctimas; la colisión con motocicleta concentro el 23.1% y, en tercer lugar colisión con peatón con el 14.7% del total de heridos. Estos tres tipos de accidentes concentran las tres cuartas partes con un 75.9%³.

Alrededor de 1.35 millones de personas mueren cada año como consecuencia de accidentes de tránsito, la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha fijado una meta ambiciosa con respecto a la seguridad vial, consistente en reducir la mitad para este año el número de defunciones y lesiones por accidentes de tránsito en todo el mundo.

Entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de esos traumatismos son realmente graves para la vida de quien los sufre, las lesiones causadas por el tránsito ocasionan pérdidas económicas considerables para las personas y sus familias, esas pérdidas son consecuencia de los costos del tratamiento y de la pérdida de productividad de las personas que mueren o quedan discapacitadas por sus lesiones, y del tiempo de trabajo o estudio que los familiares de los lesionados deben distraer para atenderlos; los accidentes de tránsito cuestan a la mayoría de los países el 3% de su PIB.

Más del 90% de las defunciones causadas por accidentes de tránsito se producen en los países de ingresos bajos y medianos. Las tasas más elevadas se registran en África, incluso en los países de ingresos altos, las personas de nivel socioeconómico más bajo corren más riesgos de verse involucradas en accidentes de tránsito.

¹ Comunicado de prensa Núm. 557/19, 14 de noviembre 2019.

² Ídem.

³ INEGI. Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas.

Las personas de entre 15 y 44 años representan el 48% de las defunciones por accidentes de tránsito en todo el mundo, desde una edad temprana los varones tienen más probabilidades que las mujeres de verse involucrados en accidentes de tránsito. Unas tres cuartas partes de todas las defunciones por accidentes de tránsito afectan a hombres menores de 25 años, que tienen tres veces más probabilidades de morir en un accidente de tránsito que las mujeres jóvenes.

El aumento de velocidad promedio guarda relación directa con la probabilidad de que ocurra un accidente de tránsito y con la gravedad de sus consecuencias. Por ejemplo, un incremento de un 1% de velocidad media del vehículo da lugar a un aumento del 4% en la incidencia de accidentes mortales y de un 3% en la de accidentes con traumatismos.

De igual forma, conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva o droga, aumenta el riesgo de un accidente con desenlace fatal o lesiones graves. En caso de conducción bajo los efectos del alcohol, el riesgo de accidente de tránsito comienza incluso con bajos niveles de concentración de alcohol en la sangre.

Existen muchos tipos de distracciones que pueden alterar la conducción, la distracción provocada por el uso de teléfonos móviles es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial.

Si las normas de tránsito relativas a la conducción bajo los efectos del alcohol, el uso del cinturón de seguridad, los límites de velocidad, el uso de cascos y los sistemas de sujeción para niños no se aplican, esas normas no pueden lograr la reducción prevista de defunciones y lesiones por accidentes de tránsito relacionados con comportamientos específicos. Por consiguiente, sino se hacen cumplir las normas de tránsito, o si se percibe que no se hacen cumplir, es probable que no se les respete y, por consiguiente, será muy poco probable que influyan en los comportamientos.

Las demoras para detectar lesiones y prestar asistencia a las víctimas de un accidente de tránsito aumentan la gravedad de las lesiones. La atención de las lesiones tras un accidente pueden tener plazos críticos: unos minutos de demora pueden suponer la diferencia entre la vida y la muerte, para mejorar la atención tras un accidente se debe

garantizar el acceso rápido a la atención pre hospitalaria y mejorar la atención tanto antes de la llegada al hospital, como durante la atención hospitalaria, mediante programas de formación especializados.

De lo anterior, podemos concluir que basta con ver las diferentes cifras y estadísticas, para evaluar las consecuencias de esta problemática.

El accidente de tráfico con consecuencias graves para la persona que lo sufre conlleva fundamentalmente un cambio. Además de su propia condición corporal, su vida cambia de inmediato y, con ella, el nuevo esquema de necesidades que a partir de ese momento, va a requerir un proceso de adaptación a su nueva situación y acondicionamientos físicos, psíquicos y sensoriales.

En este contexto y conscientes de la importancia y problemática especial que tienen las víctimas de los accidentes de tráfico es que propongo la siguiente Iniciativa, misma que tiene por objeto por un lado endurecer las penas en materia de lesiones y por otro, clasificar la gravedad de la culpa en caso de siniestros de tránsito en relación con los dictámenes periciales que se emitan.

La situación se ha hecho tan habitual que las cifras de accidentes que reflejan las estadísticas y sobre las que informan los medios de comunicación han dejado de causar sorpresa y el riesgo ante el accidente se ha instaurado de forma natural entre los conductores de vehículos, sin embargo las consecuencias de los mismos son significativas y deben dar lugar a una profunda reflexión.

El impacto social de los accidentes de tráfico viene derivado de los niveles de exposición de la ocurrencia y consecuencias de la misma, es por eso que estoy segura que sanciones más severas y el conocimiento de las mismas, podría ser un elemento de prevención para evitar las consecuencias que conllevan las lesiones causadas por accidentes de tránsito.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 77, se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 130 y se adiciona una fracción III al artículo 135 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 77. (Clasificación de la gravedad de la culpa e individualización de la sanción para el delito culposo). La clasificación de la gravedad de la culpa queda al prudente arbitrio del Juez, quien deberá considerar las circunstancias generales señaladas en el artículo 72 de este Código y las especiales siguientes:

I a V...

Tratándose de delitos causados por el tránsito de vehículos, se clasificará la gravedad de la culpa en relación con los dictámenes periciales emitidos en la materia.

Artículo 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- I. De seis meses a dos años de prisión y de 20 a 80 días de multa, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;**
- II. De dos a tres años de prisión y de 25 a 100 días de multa, cuando tarden en sanar más de sesenta días;**
- III. De dos a cinco años de prisión y de 30 a 100 días de multa, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;**
- IV. De tres a cinco años de prisión y de 35 a 120 días multa, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;**
- V. De tres a ocho años de prisión y de 30 a 125 días de multa, cuando produzcan la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o que causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y**
- VI. De tres a ocho años de prisión y de 40 a 130 días de multa, cuando pongan en peligro la vida.**

Artículo 135. Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:

I a II.

III. Que el conductor hubiese tenido la posibilidad de prever y evitar el daño que resultó, conforme a las pruebas que se presentan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias a la presente reforma.



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

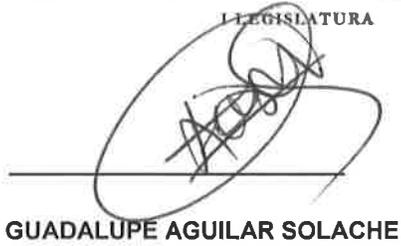
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA



JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



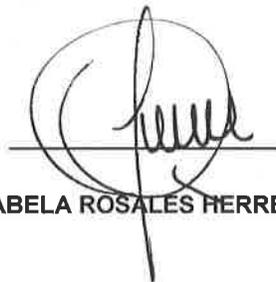
MARÍA DE LOURDES PAZ REYES



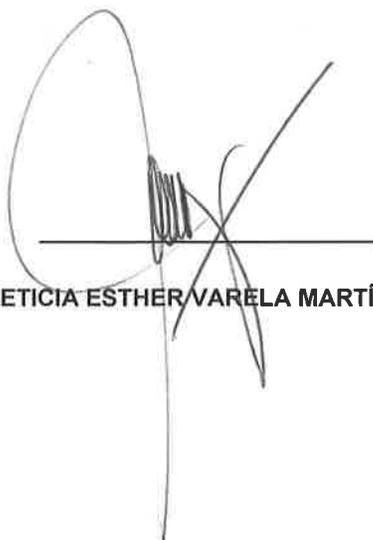
ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ



ISABELA ROSALES HERRERA



LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ



YÚRIRI AYALA ZÚÑIGA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



LEGISLATURA



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



EMMANUEL VARGAS BERNAL



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.